*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de mayo de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá conocer en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 17.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

***Ministerio Público***

***Procuración General de la Nación***

S u p r e m a C o r t e:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 17 y el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se refiere a la denuncia de Víctor Hugo C .

Allí relató que, el 6 de julio de 2022, contactó a través de la red social "Facebook" al usuario Nicolás B que vendía una heladera marca "Whirpool" por dieciséis mil pesos. A fin de concretar la transacción, el vendedor le envió su número de abonado y mediante la aplicación "WhatsApp" le informó el número de CBU al que el denunciante envió el dinero mediante transferencia bancaria; pero luego el supuesto vendedor lo bloqueó de sus contactos y no pudo volver a comunicarse.

De las medidas de pruebas ordenadas surge que la cuenta bancaria a la que el denunciante transfirió el dinero corresponde al Banco Provincia y su titular es Nicolás Daniel B con domicilio en la localidad de Munro. Del detalle de los movimientos de la cuenta, surge que el mismo día que se recibieron los fondos su titular extrajo la totalidad de la suma por caja de la sucursal Munro. Asimismo, el número de abonado con el que se comunicaron con el denunciante, también está a nombre de B , con el mismo domicilio y del informe del RENAPER se pudo constatar que los datos que surgen de la foto del DNI que se utilizó para la apertura de la cuenta corresponden efectivamente a esa persona.

El juez nacional declinó su competencia en razón del territorio al considerar que es en la localidad de Munro donde se domicilia el supuesto vendedor, titular también del número de abonado utilizado en la maniobra, se encuentra radicada la cuenta bancaria destinataria del dinero y se extrajo el dinero por caja.

Recibidas las actuaciones en el juzgado bonaerense, su titular rechazó esa atribución por prematura al entender que aún no se había determinado dónde se produjo el desprendimiento patrimonial de la víctima.

Finalmente, el juzgado de origen elevó el incidente a la Corte y quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión, resulta de aplicación al caso la doctrina de V.E según la cual tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquél en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse, en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos 333:2052).

En este sentido, opino que corresponde al juzgado con asiento en la provincia de Buenos Aires continuar con el conocimiento de las presentes actuaciones, toda vez que en ese ámbito territorial se encuentra radicada la cuenta bancaria destinataria del dinero que fue extraído allí en su totalidad y se domicilia su titular a quien, además, corresponde el número de abonado que se utilizó en la maniobra fraudulenta.

Buenos Aires, 24 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 24.10.2023 12:50:20